

Dice: 90.29 Ex. B. Las demás partes, piezas sueltas y accesorios.—Las correspondientes a las partidas 90.23 A, 90.26 y 90.27 (taxímetros) quedarán liberadas a partir del 1-10-1962.

Debe decir: 90.29 Ex. B. Las demás partes, piezas sueltas y accesorios.—Las correspondientes a la partida 90.26 quedarán liberadas a partir del 1-10-1962.

Dice: 91.09 B. Las demás cajas de relojes.

Debe decir: 91.09 B. Las demás cajas de relojes de la partida 91.01 y sus partes, terminadas o sin terminar.

Dice: 94.04 Somieres; artículos de cama y similares, que tengan muebles o bien rellenos o guarnecidos interiormente de cualquier materia, tales como colchones, cubrepies, edredones, cojines, almohadones, almohadas, etc., incluidos los de caucho esponjoso o celular, recubiertos o no.

Debe decir: 94.04 Somieres; artículos de cama y similares, que tengan muelles, o bien rellenos o guarnecidos anteriormente de cualquier materia, tales como: colchones, cubrepies, edredones, cojines, almohadones, almohadas, etc., incluidos los de caucho esponjoso o celular, recubiertos o no.

Dice: 95.08 Manufacturas moldeadas o talladas de cera natural (animal o vegetal), mineral o artificial, de parafina, de estearina, de gomas o resinas naturales (copal, colofonia, etc.), de pastas de moldear, ...

Debe decir: 95.08 Manufacturas moldeadas o talladas de cera natural (animal o vegetal), mineral o artificial, de parafina, de estearina, de gomas o resinas naturales (copal, colofonia, etcétera), de pastas de modelar, ...

Dice: 84.51 A. Ex. 1. Totalmente eléctricas, con exclusión de las portátiles.

A. Ex. 1. Totalmente eléctricas, con exclusión de las portátiles.—A partir de 1-1-1963.

2. Las demás incluso las portátiles eléctricas.—A partir del 1-1-1963.

Debe decir: 84.51 A. Ex. 1 Totalmente eléctricas, con exclusión de las portátiles.

A. Ex. 1. Parcialmente eléctricas, con exclusión de las portátiles.—A partir del 1-1-1963.

2. Las demás, incluso las portátiles eléctricas.—A partir del 1-1-1963.

B. Las demás.

Madrid, 6 de julio de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se otorga funciones delegadas al Banco Garriga y Nogués, de Barcelona.

Como ampliación del anexo A de la Orden del Ministerio de Comercio, de fecha 25 de agosto de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto, este Instituto Español de Moneda Extranjera, al amparo de la autorización conferida por el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno, de fecha 26 de octubre de 1951, ha otorgado funciones delegadas al Banco Garriga y Nogués, de Barcelona.

Madrid, 12 de julio de 1962.—El Director adjunto.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de julio de 1962.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,774	59,954
1 Dólar canadiense	55,396	55,562
1 Franco francés nuevo	12,198	12,234
1 Libra esterlina	167,684	168,188
1 Franco suizo	13,849	13,890
100 Francos belgas	120,184	120,545
1 Marco alemán	15,002	15,047
100 Liras italianas	9,631	9,659

CAMBIOS

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Florin holandés	16,634	16,684
1 Corona sueca	11,614	11,648
1 Corona danesa	8,654	8,680
1 Corona noruega	8,369	8,394
100 Marcos finlandeses	18,572	18,627
1 Chelin austriaco	2,316	2,322
100 Escudos portugueses	209,082	209,711

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia concurso para la ejecución de las obras de impermeabilización de terrazas sobre las salas 40, 41, 42, 43, 50, 51 y sus dependencias (terminación del bloque central) en el Hospital Provincial.

La Excma. Diputación Provincial de Madrid en su sesión de 28 de junio de 1962, ha acordado convocar concurso para la ejecución de las obras de impermeabilización de terrazas sobre las salas 40, 41, 42, 43, 50, 51 y sus dependencias (terminación del bloque central) en el Hospital Provincial, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentra de manifiesto en la Sección de Fomento, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para el concurso la cantidad de pesetas 1.068.648,33, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 204 del presupuesto de gastos vigente.

La apertura de pliegos se verificará a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Angel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado.

Se acompañará por separado:

1.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 26.372,96 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.º En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador deberán presentarse los poderes para su bastateo a cargo del mismo por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y